



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2011-MDM

Mala, 20 de Diciembre del 2011

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal celebrada el 20 de Diciembre del 2011, sobre ratificación de Ordenanza Municipal N° 013-2010-MDM sobre Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques, Jardines y Serenazgo 2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 002-2011-MDM, e Informe N° 402-2011-GAL/MDM de la Gerencia de Asesoría Legal de esta Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2010-MDM de fecha 25 de Noviembre del 2010, se aprobó para el ejercicio fiscal 2011, los importes por concepto de arbitrios de limpieza pública, parques, jardines y serenazgo, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 086-2010-MPC de fecha 28 de Diciembre del 2010 por la Municipalidad Provincial de Cañete.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MDM de fecha 31 de Enero del 2011, se exonera el cincuenta por ciento (50%) de la tasa de los Arbitrios Municipales por los conceptos de parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2011 aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2010/MDM.

Que, el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios que son aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado al contribuyente; asimismo el artículo 69 de la norma acotada dispone que las ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios deberán ser publicados a más tardar el 31 de Diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aprobación.

Que, el calculo de la tasa deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, esto es buscar generar resultados beneficiosos en la recaudación sin perjudicar a los contribuyentes del Distrito.

Que, en Sesiones Ordinarias de Concejo 27 de Octubre, 28 de Octubre, 15 de Noviembre del presente año, se toco el punto de agenda: aprobación de proyecto de Ordenanza Municipal que establece el monto de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo para el año 2012, no siendo aprobado al abstenerse la mayoría de Regidores y un voto en contra de la aprobación.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en la que señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, asimismo el Artículo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

20 Inciso 33 faculta al Concejo Municipal el de Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad.

Que, en aplicación del artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las ordenanzas que aprueben tributos municipales deben ser ratificadas por las Municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia, así mismo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9º numeral 8 de la acotada norma, se deberá someter a sesión de concejo la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 013-2010-MDM y la Ordenanza Municipal N° 002-2011-MDM.

En uso de las facultades conferidas por en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Concejo Municipal del Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima ha ratificado la Ordenanza Municipal N° 013-2010-MDM y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 002-2011-MDM sobre Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques, Jardines y Serenazgo 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Víctor Hugo Carbajal Gonzales
ALCALDE